

## **Subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro para el fomento y difusión de publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona (año 2026)**

### **1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro que hayan editado publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona, así como publicaciones de interés para la proyección cultural del territorio.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento y a la difusión de las publicaciones mencionadas.

Esta convocatoria se integra en el eje 2 y la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en toda la variedad de municipios, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad de que toda la población pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

### **2) Requisitos de las actuaciones y gastos admitidos y excluidos**

#### **2.1. Requisitos de las actuaciones y gastos admitidos**

- a) Las publicaciones que opten por la subvención deben haber sido editadas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 1 de septiembre de 2026.
- b) Las publicaciones deben disponer de los códigos ISBN, ISSN o ISMN y del depósito legal para poder presentar la solicitud.
- c) Se considera subvencionable la edición de todas las publicaciones pertenecientes a cualquier género literario o artístico (ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia, cómic y obras ilustradas, libros para público infantil y juvenil, libros de carácter humanístico o científico...), con temática relacionada con las comarcas tarraconenses y/o que estén escritas por personas nacidas o que viven en la demarcación de Tarragona (lo que se acredita mediante declaración responsable en el momento de presentar la solicitud). En el momento de solicitar la subvención, las publicaciones ya deben haber sido finalizadas.
- d) Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan al proceso de edición y distribución de las publicaciones

subvencionadas (gastos de corrección, diseño, maquetación, impresión, encuadernación, difusión y publicidad, envío de la publicación, retribuciones de los autores, derechos de autor...), que tengan un coste que no sea superior al del mercado y que hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario.

## 2.2. Actuaciones y gastos excluidos

- a) Los libros u otras publicaciones cuya edición haya sido subvencionada previamente por esta Diputación a través de otras convocatorias o planes de actuación.
- b) Todas las reimpresiones.
- c) Las reediciones y nuevas ediciones. Se exceptúan, en este caso, las publicaciones cuya última edición date de hace 20 años o más.
- d) Las ediciones en idiomas o formatos diferentes del de la publicación subvencionada con anterioridad por la Diputación, a excepción de las adaptaciones a lectura fácil.
- e) Las publicaciones diarias o de periodicidad regular que sean de carácter informativo o referentes a la actualidad, así como las publicaciones de medios de comunicación en sus ediciones habituales (diarios, revistas y otras publicaciones periódicas con contenido informativo).
- f) Todas las publicaciones que no dispongan del correspondiente código ISBN, ISSN o ISMN: ya sean folletos y materiales divulgativos o turísticos, planos, mapas, revistas locales y revistas temáticas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, catálogos de exposiciones y fonogramas (registro sonoro, art. 114.1 TRLPI), o cualquier otro tipo de publicación.
- g) Las publicaciones en que, una vez hecha la valoración por parte de la unidad gestora, se detecte cualquier uso lingüístico que se entienda como discriminatorio u ofensivo en relación con personas o grupos sociales.
- h) No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando este tenga el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

## 3) Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro que hayan realizado publicaciones que encajen con el objeto y la finalidad de la convocatoria y con las características apuntadas en el punto 2 de esta convocatoria.

### **3.1. Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

### **3.2. Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones**

a) Los beneficiarios deben incluir el correspondiente código ISBN, ISSN o ISMN y el depósito legal impreso en la publicación editada, lo que se acredita con la presentación de una copia de la portada y la contraportada de la publicación y de las hojas en que consten los códigos ISBN, ISSN o ISMN y el depósito legal, de acuerdo con lo indicado en el punto 6 de esta convocatoria.

También deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

b) Deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 6 de esta convocatoria. Esta obligación afecta a la difusión y comunicación de la publicación editada, y no a la propia publicación, puesto que una condición de la convocatoria es que la publicación esté ya editada para poder presentar la solicitud de subvención.

c) Están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además,

d) El beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de

subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

#### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Concurrencia competitiva.

#### **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el punto 6 de la convocatoria.

La solicitud presentada corresponde tanto a la petición de subvención como de justificación, puesto que la resolución de esta convocatoria será simultánea y en el mismo acto se aprobará la concesión y el reconocimiento de la obligación de aquellas peticiones que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se pueden presentar un máximo de 10 solicitudes por persona jurídica; cada solicitud solo puede incluir la propuesta de una única publicación. En el supuesto de que se presenten más de 10 solicitudes, la unidad gestora tendrá en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico y las que excedan el número máximo de 10 no se admiten a trámite.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las cuales se pide subvención, no a los generales de la entidad o empresa.

La persona solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en los apartados primero, segundo y tercero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención, requisitos de las actuaciones y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el caso de las entidades, en el momento de hacer el trámite, la persona solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

En el caso de las empresas, es necesario que declare responsablemente que dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que tiene los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o el registro correspondiente.

Además, las personas jurídicas solicitantes pueden no oponerse a que la Diputación pueda consultar a través de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento, la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

## **Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza el 1 de septiembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

## **6) Documentación e información a incorporar a las solicitudes**

Es necesario presentar la documentación siguiente a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite consta de diferentes partes: Solicitud de subvención y justificación para publicaciones locales y comarcales, copia publicación, material publicitario y de difusión (obligatorias), solicitud de autorización relativa a personas o entidades vinculadas, declaración responsable sobre los gastos de personal, factura y justificante de pago, aportación complementaria de documentación (opcionales).

6.1. Solicitud de subvención y justificación para publicaciones locales y comarcales, que se debe cumplimentar en los diversos apartados y en la que

deben hacerse constar todos los gastos imputables a la edición para la cual se pide subvención: coste de la factura o facturas de la edición, así como aquellos otros gastos que se han considerado indispensables para llevarla a cabo, con la indicación de la fecha en que han sido pagadas. También se deben hacer constar los ingresos u otras colaboraciones de que se disponga. No se tienen en cuenta los gastos que no hayan sido pagados y de los cuales no se indique la fecha de pago.

La solicitud, además, contiene las declaraciones responsables siguientes:

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable que cumple con los otros requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
- Declaración, si procede, de estar constituida como empresa o sociedad y, actualmente, dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y tiene los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o el registro correspondiente (en el caso de las empresas).
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable que la publicación a subvencionar dispone del código ISBN, ISSN o ISMN y de depósito legal impreso en los ejemplares.
- Declaración responsable, si procede, que la publicación ha sido creada por un autor o una autora que ha nacido y/o que vive en la demarcación de Tarragona.
- Declaración responsable, si procede, relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, se debe facilitar la información detallada sobre la forma como han apoyado a la actividad.

6.2. Declaración responsable sobre los gastos de personal:

En el supuesto de que se imputen gastos de personal que se dedica parcialmente al proceso de edición, se debe cumplimentar la declaración responsable y hacer constar las tareas realizadas, el porcentaje de dedicación, el importe que se imputa y la fecha de pago.

### 6.3. Copia publicación:

El solicitante debe presentar una copia escaneada de la portada y la contraportada de la publicación, de las hojas en que consten los códigos ISBN, ISSN o ISMN y el depósito legal y de las 30 primeras páginas interiores. No se requiere la presentación de ningún ejemplar físico de la publicación.

### 6.4. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, se incluya la frase: "Publicación presentada a la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, podéis contactar con [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

La obligación afecta a la difusión y comunicación de la publicación editada, y no a la propia publicación, puesto que una condición de la convocatoria es haber editado ya la publicación para poder presentar la solicitud de subvención. En el supuesto de que se conceda la subvención, en los espacios digitales donde sea posible, habrá que sustituir esta frase por la frase siguiente: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona".

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea respecto a la medida o ya sea por la localización espacial.

### 6.5. Solicitud de autorización relativa a personas o entidades vinculadas:

Solicitud, si procede, de obtener la autorización previa del órgano concedente para que la persona beneficiaria pueda justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con esta, de acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley general de subvenciones y con el artículo 68.2.f) del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, y dando por sentado que estos gastos no pueden superar el 75% del presupuesto de la actuación. En el documento de solicitud de autorización se deben indicar el nombre y los gastos de la persona o personas vinculadas.

#### 6.6. Factura:

En el supuesto de que se solicite autorización relativa a personas o entidades vinculadas y para comprobar que, de acuerdo con la ley, la contratación se realiza con las condiciones normales de mercado, se debe adjuntar, como documentación complementaria, las facturas de estos gastos.

#### 6.7. Justificante de pago:

Así mismo, en el supuesto de que se solicite la autorización mencionada en el apartado 6.5, y para comprobar que, de acuerdo con la ley, la contratación se realiza con las condiciones normales de mercado, también es necesario adjuntar, como documentación complementaria, los comprobantes de pago de estos gastos.

#### 6.8. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación puede requerir en cualquier momento del procedimiento que el solicitante aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

### **7) Criterios de valoración de las solicitudes**

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 30% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 8 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según se establece en el artículo 22.1 de la LGS.

### **8) Cuantía individualizada de la subvención**

El importe máximo de subvención para la edición de cada publicación será de 6.000 euros.

Si en el momento de presentar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

### **9) Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y fijación de cuantía adicional**

Los créditos presupuestarios, así como la cuantía total máxima de la convocatoria en atención a los créditos disponibles del presupuesto, son de 300.000 euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

2010 334 47901 del presupuesto del año 2026 - 225.000 euros

2010 334 48000 del presupuesto del año 2026 - 75.000 euros

La distribución entre los créditos tiene carácter estimado, por lo cual podrá alterarse y redistribuirse en función de las solicitudes recibidas y las necesidades presupuestarias, pero se tendrá que hacer previamente a las modificaciones que sea necesario realizar en el expediente de gasto correspondiente.

Este importe máximo, igualmente, podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

### **10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones, en el momento de la aprobación de la convocatoria.

### **11) Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión deben ser antes del 31 de diciembre de 2026.

### **12) Medio de notificación de la resolución**

Publicación en el tablón de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

### **13) Aceptación**

La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

### **14) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

### **15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se inicia el 1 de septiembre de 2025 y finaliza el 1 de septiembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

### **16) Plazo y forma de justificación**

Al ser una convocatoria en que la solicitud y la justificación son simultáneas, los plazos y la documentación a presentar son los mismos que se especifican en el apartado 6 de esta convocatoria.

### **17) Control financiero sobre los beneficiarios**

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

## **18) Pagos de la subvención concedida**

El reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos derivados de las subvenciones concedidas es simultáneo a su concesión siempre que la información aportada en la solicitud de subvención sea suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria y la finalidad que determina la concesión y permita acreditar justificados los gastos imputados a la actividad subvencionada.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a efectos de sustituir la notificación individual.

El beneficiario que ha recibido el pago de la subvención concedida y renuncia debe tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **19) Cambio de destino**

El beneficiario no puede pedir un cambio de destino de la actuación subvencionada.

## **20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

## **21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

## **22) Criterios de graduación de incumplimientos**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

## **23) Diario oficial en el cual se debe publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.